

Convenio de cooperación institucional entre la Universidad San Francisco de Quito USFQ y el Club Deportivo Profesional Independiente Del Valle

En la ciudad de Quito a los 4 de abril de 2025, intervienen, por una parte, la Universidad San Francisco de Quito USFQ (en adelante USFQ), debidamente representada por el señor Diego Quiroga Ferri en su calidad de rector; y por otra parte, el Club Deportivo Profesional Independiente del Valle (en adelante IDV), debidamente representado por el señor Santiago Morales, en su calidad de Gerente General.

Las partes por los derechos que representan libre y voluntariamente aceptan celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante “El Convenio”, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. -

Las partes por medio de este convenio establecen parámetros de colaboración para beneficio mutuo de las instituciones a través de una estrategia de co-branding de la Maestría de Gestión de Empresas Deportivas de la USFQ.

SEGUNDA- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

La USFQ por medio de este convenio se compromete a lo siguiente:

- a. Participar en la estrategia co-branding de la maestría en Gestión de Empresas Deportivas en conjunto con IDV para obtención de beneficios mutuos a través de los resultados del programa.
- b. Crear el Caso de Negocio e Investigación Aplicada IDV con fines educativos. La USFQ Desarrollará un estudio sobre el éxito del IDV, desde sus orígenes hasta convertirse en el campeón de la Copa Sudamericana.
- c. Otorgar apoyo pedagógico al Summit IDV que este club organiza.
- d. Otorgar 3 becas al año equivalente al 50% de aranceles para las personas del personal del IDV que esta institución designe, en la maestría de Gestión de Empresas Deportivas. La beca no aplica sobre el valor de la matrícula ni es acumulable con ninguna otra beca o descuento. Las becas de cada año aplicarán en el año académico correspondiente en curso, sin poder acumularse en caso de no utilizarse ese año. Las becas tampoco son transferibles a terceros, así como tampoco son válidas en otros programas de maestría ni pregrado.
- e. Vender mercadería del IDV en el Dragon Store a través de la empresa de la USFQ correspondiente que gestiona el Dragon Store, quienes acordarán las condiciones para este acuerdo.

- f. Incluir al IDV en la Bolsa de Empleo de la USFQ durante la vigencia del convenio.

El IDV por medio de este convenio se compromete a lo siguiente:

- a. Participar en la estrategia cobranding de la maestría en Gestión de Empresas Deportivas en conjunto con la USFQ para obtención de beneficios mutuos a través de los resultados del programa.
- b. Promocionar a la USFQ a través de lo siguiente:
 - Mostrar material de la USFQ en un circuito de vallas LED en 6 partidos de LigaPro, definidos por IDV. El video a mostrarse en las vallas será enviado por la USFQ y aprobado por IDV.
 - Asignar una sección de la página web de IDV para promoción de la información que será enviada por la USFQ.
 - Enfocar un programa del podcast IndependienteMente a la maestría en Gestión de Empresas Deportivas de la USFQ, con la participación de la USFQ.
- c. Permitir la participación de los estudiantes de diversas áreas en la organización, logística, administración, entre otras actividades en el Programa Match Day.
- d. Promocionar la Maestría en Gestión de Empresas Deportivas de la USFQ en las redes sociales del IDV, incluyendo publicaciones en META, de la siguiente manera:
 - Se considerará una publicación al mes en cada una de las redes sociales del IDV (ex. Facebook, Instagram, Tiktok, X, Threads) desde la firma del acuerdo. El arte/video debe ser enviado por la USFQ, aprobado por IDV y deberá incluir la línea gráfica de ambas instituciones. Estas publicaciones deberán permitir a la USFQ compartir las mismas como colaborador (collab) desde las cuentas USFQ, cuando la red social tenga esta funcionalidad.
 - El IDV incluirá el contenido publicitario de forma orgánica en sus redes sociales.
 - Incluir el nombre del programa en los medios de comunicación propios y pagados y ganados del IDV, cuando se trate sobre esta temática.
- e. Realizar el lanzamiento de la Maestría de Gestión de Empresas Deportivas y en el estadio y/o USFQ en una fecha determinada por ambas instituciones.
- f. Permitir visitas planificadas a las instalaciones del IDV a los estudiantes de pregrado y posgrado.

TERCERA.- NATURALEZA.-

Las Partes acuerdan y declaran que el presente Convenio es solamente de cooperación interinstitucional, por tanto, su naturaleza es esencialmente civil. Este Convenio no genera obligaciones en el ámbito laboral ni relación laboral alguna. Las relaciones de cada parte

con sus respectivos trabajadores son de su propia cuenta, sin que la otra tenga absolutamente nada que ver en tales relaciones, ni aun a título de responsabilidad solidaria, como tampoco hacerse cargo de las obligaciones y responsabilidades que cada una de ellas en forma individual mantiene respecto de sus trabajadores y colaboradores.

CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Todo contenido, documentación, información, logos, materiales académicos, investigaciones y cualquier otro material generado en el marco del presente convenio por IDV o sus colaboradores será de su exclusiva propiedad. La Universidad San Francisco de Quito USFQ se obliga a respetar plenamente los derechos de autor y de propiedad intelectual sobre dichos materiales, sin que ello implique ningún tipo de cesión, licencia o autorización para su uso fuera del objeto de este convenio.

De igual manera, todo contenido, documentación, información, logos, materiales académicos, investigaciones y cualquier otro material generado en el marco del presente convenio por la Universidad San Francisco de Quito USFQ o sus colaboradores será de su exclusiva propiedad. IDV se obliga a respetar plenamente los derechos de autor y de propiedad intelectual sobre dichos materiales, sin que ello implique ningún tipo de cesión, licencia o autorización para su uso fuera del objeto de este convenio.

Las partes reconocen que la titularidad de la propiedad intelectual generada en cumplimiento de este convenio se mantendrá en favor de la parte que la haya desarrollado, y cualquier uso o explotación distinta deberá ser autorizada expresamente por la parte titular.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.-

Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad y a no revelar o divulgar ninguna información que conozcan actualmente o llegaren a conocer en el futuro como consecuencia del presente Convenio. Cualquier información que no esté generalmente disponible al público se considerará secreta y confidencial, no obstante, de lo cual, cualquier información que una de las partes llevara a conocer sobre la otra, será utilizada únicamente para el cumplimiento de este instrumento. Las partes comunicarán a cada uno de sus funcionarios y/o personal que reciba tal información sobre estas restricciones y se comprometerán en velar por el cumplimiento de tales restricciones.

El pacto de confidencialidad señalado en el párrafo precedente, estará vigente desde la suscripción del presente Convenio y aún finalizada toda relación contractual directa y/o indirecta entre las partes. Queda expresamente establecido que toda la información a la

que las partes accedan de la otra parte, como consecuencia de este Convenio, será de propiedad de cada una de ellas. Las partes no tienen derecho alguno sobre la información que lleguen a conocer de la otra Parte.

Las Partes acuerdan que toda comunicación recibida es de índole confidencial y será preparada para su uso exclusivo y se considerará propiedad intelectual de la parte que la haya generado. La información no podrá ser referida o distribuida a terceras personas o entidades diferentes de las partes ni tampoco podrá ser mencionada en su totalidad o en parte en ningún documento de registro, prospecto, licitación pública o cualquier otro documento, sin que medie autorización expresa y escrita por la Parte dueña de la información. La inobservancia y el incumplimiento de esta cláusula será causal suficiente para dar por terminado el presente Convenio, dando lugar a que las partes puedan iniciar las acciones legales correspondientes a que hubiere lugar.

SEXTA.- VIGENCIA.-

El presente Convenio tendrá una vigencia de 2 años con una renovación a revisión de los beneficios/obligaciones de las partes para el tercer año en adelante. El convenio podrá ser renovado por acuerdo escrito entre las Partes.

SÉPTIMA- TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente Convenio terminará por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes formalizado por escrito.
- b) Por cumplimiento del plazo estipulado en la cláusula sexta.
- c) Por incumplimiento de una de las partes no subsanado en el plazo de diez (10) días a partir de su notificación.
- d) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes comunicada con 30 días de anticipación a la fecha efectiva de terminación.
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento del Convenio.
- f) Por las demás que determine la ley.

OCTAVA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-

Las partes se comprometen a ejecutar de buena fe las obligaciones recíprocas que contraen mediante el presente convenio. En el caso de existir alguna controversia en el cumplimiento

del presente convenio, las partes tratarán de solucionarla en forma directa y amigable. En caso que la controversia persista, esta será resuelta mediante los Juzgados y Tribunales de del Distrito Metropolitano de Quito.

NOVENA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-

En lo que no estuviese estipulado en el presente Convenio las Partes se remiten a las leyes vigentes sobre la materia, en especial las relativas a las obligaciones y prohibiciones de las Partes.

Las Partes declaran que todos los términos, palabras, frases, fórmulas y definiciones, conceptos, derechos y obligaciones que se estipulan en el presente convenio son absolutamente claro y perfectamente conocidos por ellas, en su sentido y alcance gramatical, semántico, lógico, legal y jurídico.

Libre y voluntariamente, las Partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente Convenio, a cuyas condiciones se someten.

En prueba de su conformidad, las Partes firman este Convenio, en dos (2) ejemplares de un mismo contenido y valor.

Diego Quiroga Ferri
Rector
Universidad San Francisco de Quito
USFQ

Santiago Morales
Gerente General
Club Deportivo de Alto Rendimiento
Independiente del Valle (IDV)